



COMISIONES UNIDAS DE  
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE  
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA  
PÚBLICA



**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, se turnaron sendas Iniciativas con Proyecto de Decreto Mediante el cual se autorice al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, la contratación de créditos en cuenta corriente, irrevocable y contingente, con alguna institución de crédito del sistema financiero mexicano, presentadas por el Presidente y el Síndico Municipal de Morelia, Michoacán.

**ANTECEDENTES**

1.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día 29 veintinueve de junio de 2016 dos mil dieciséis, autorizó la contratación de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, con alguna institución de crédito del sistema financiero, así como la comisión por apertura de crédito y el impuesto al valor agregado, por el equivalente a tres meses del monto de la contraprestación de los servicios para el diseño, construcción, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura del “Centro Administrativo para el Municipio de Morelia”, por un plazo de hasta 25 años, asimismo la autorización para crear con recursos suficientes las partidas presupuestales para cumplir con las obligaciones de pago durante la vigencia del crédito, así como la afectación en garantía, de un porcentaje de las Participaciones municipales que en ingresos federales presentes y futuros le correspondan al mismo; la constitución de un mecanismo de garantía mediante contrato de mandato especial irrevocable y; la Iniciativa de Decreto correspondiente, para ser sometida ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

2.- En Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 14 catorce de julio de 2016 dos mil dieciséis, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto Mediante el cual se autorice al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, la contratación de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, con alguna institución de crédito del sistema financiero mexicano, por un monto de \$ 10,536,375.66 (Diez millones quinientos treinta y seis mil trescientos setenta y cinco pesos 66/100 M.N.) presentada por el Presidente y el Síndico Municipal de Morelia, Michoacán, turnándose a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública para su estudio, análisis y dictamen. Cabe señalar que de manera previa, el Secretario del Ayuntamiento de Morelia, en fechas de fechas 2 y 211 de junio de 2016, envió sendos oficios en los que se contenía la solicitud que más tarde formalizaron como iniciativa de Decreto.



COMISIONES UNIDAS DE  
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE  
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA  
PÚBLICA



3.- En el mismo tenor, el propio Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, probó Punto de Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente y Síndico Municipal para presentar el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, iniciativa de “Decreto Mediante el cual se autorice al H. Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, la contratación de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, con alguna institución de crédito del sistema financiero mexicano, en los términos de las disposiciones legales aplicables, respecto al Proyecto Integral del Rescate de la Zona Norte del Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, Michoacán, en los Inmuebles ubicados en la Antigua Central de Autobuses”.

4.- En Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 21 veintiuno de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de “Decreto Mediante el cual se autorice al H. Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, la contratación de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, con alguna institución de crédito del sistema financiero mexicano, en los términos de las disposiciones legales aplicables, respecto al Proyecto Integral del Rescate de la Zona Norte del Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, Michoacán, en los Inmuebles ubicados en la Antigua Central de Autobuses”, por un monto de \$ 3'237,567.24 (Tres millones doscientos treinta y siete mil quinientos sesenta y siete pesos 24/100 M.N.), turnándose a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública para su estudio, análisis y dictamen.

5.- Del estudio realizado a las Iniciativas materia del presente dictamen, se arribó a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado es competente, para conocer y resolver sobre la autorización a los entes públicos del Estado, para contratar financiamientos y/u obligaciones para la realización de inversiones públicas productivas, así como para que afecten como garantía, fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 1º, 2º párrafos primero, quinto, sexto y séptimo, 3º, 5º, 7º, 14 y 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Que las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, son competentes para dictaminar las Iniciativas con Proyecto de Decreto a que se refieren los antecedentes 2 y 4 del presente dictamen, de conformidad con lo

2

Esta hoja corresponde íntegramente al dictamen de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2016, que emiten las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene el Decreto mediante el cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, la contratación y formalización de créditos contingentes e irrevocables.



COMISIONES UNIDAS DE  
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE  
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA  
PÚBLICA



dispuesto por los artículos 80 fracción II y 87 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Iniciativa de Decreto descrita en los antecedentes 1 y 2, se sustenta fundamentalmente en la siguiente Exposición de Motivos:

*“Que, los recursos económicos de que disponen los Gobiernos Estatal y Municipal, así como sus respectivas administraciones públicas, deben administrarse con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos primordiales a los que estén destinados; y, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación en general que realicen se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatorias de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Michoacán de Ocampo, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que se abrirán en junta pública con el fin de asegurar en este caso al Municipio de Morelia, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias particulares, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.*

*Que, los ciudadanos demandan que los servicios públicos que reciben de los Municipios sean prestados con eficiencia y honradez, facilitando los trámites administrativos, dando atención oportuna y de calidad, tal como lo previenen los artículos 115 fracción III, Inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción V, Inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 32 inciso a) fracción I, 70 y 72 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42º fracción VII inciso E) del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.*

*Que, derivado de la prestación de dichos servicios públicos de su competencia, corresponde de igual modo a los Ayuntamientos la atribución de dictar las condiciones, especificaciones de operación y mantenimiento para efectos de optimización, calidad en beneficio de la colectividad, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la parte final del inciso i) fracción III del propio artículo, se establece que:*



COMISIONES UNIDAS DE  
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE  
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA  
PÚBLICA



*...sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.*

*Que, atento a lo mandado por el segundo párrafo del artículo 25 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, los miembros del Ayuntamiento disponen de las atribuciones concedidas por los ordenamientos federales, estatales o municipales, mediante resoluciones colegiadas de los asuntos de su competencia, que resulta reafirmado por el artículo 27 de la norma en comento.*

*Que, el Ayuntamiento dispone de la potestad de otorgar en construcción de obras públicas y contrato de prestación de los servicios públicos municipales que considere, para la prestación de los mismos que satisfagan las necesidades de interés general, previo acuerdo de su cuerpo colegiado, con reserva de organización, dirección y supervisión que corresponda en los términos de las disposiciones que dicte el propio órgano supremo de gobierno, en apego a lo establecido en los artículos 32 Inciso b), fracciones XII y XIX y, 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.*

*Que, vistos los antecedentes anteriores, el H. Ayuntamiento de Morelia requiere otorgar un Contrato de Prestación de Servicios (CPS) bajo la modalidad de una Asociación Público Privada, para el diseño, construcción, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura de un centro administrativo para el Municipio de Morelia (el Proyecto), a efecto de que la prestación complementaria de mantenimiento y adecuación de este servicio público que constitucionalmente tiene a cargo el Municipio, se transforme de manera eficiente, operativa y funcional, proporcionando a la ciudadanía moreliana una infraestructura digna y adecuada con la realidad, que resuelva las necesidades de los diversos sectores que la sociedad demandan; en especial, a que se contribuya a incrementar la percepción de seguridad pública en el Municipio.*

*Que, al disponer de la ejecución del proyecto uno de los grandes beneficios será la transformación física y funcional que se propone para la modernización de los servicios de administración municipal, tiene por finalidad mejorar la articulación de las distintas dependencias que interactúan en la atención y operación de trámites y servicios al público, realizando una importante intervención para el ordenamiento y un mejor uso de los espacios operativos y de uso públicos en una nueva unidad administrativa acorde al cambio tecnológico y de modernización administrativa que lleva a cabo el Gobierno Municipal 2015-2018.*



COMISIONES UNIDAS DE  
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE  
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA  
PÚBLICA



*Que, los objetivos primordiales de la ejecución del proyecto, es la unificación en un núcleo administrativo de las oficinas municipales con mayor interacción y atención a la ciudadanía, para la prestación de servicios de gobierno, las cuales al estar en una misma ubicación se traducirá en reducción de costos, tiempo y material para el municipio y sus gobernados, haciendo más eficiente al municipio en atención al tiempo de respuesta por parte de los servicios públicos. Así como la mejora de los servicios públicos ya existentes, y la introducción de otros por efecto del proyecto, así como la edificación de infraestructura moderna y su equipamiento mejorará significativamente la imagen urbana generando, además, un incremento en la plusvalía de la propiedad raíz de la zona de influencia.*

*Así mismo, la transformación física y funcional que se propone para la modernización de los servicios de administración municipal, tiene por finalidad mejorar la articulación de las distintas dependencias que interactúan en la atención y operación de trámites y servicios al público, realizando una importante intervención para el ordenamiento y un mejor uso de los espacios operativos y de uso públicos en una nueva unidad administrativa acorde al cambio tecnológico y de modernización administrativa que lleva a cabo el Gobierno Municipal 2015-2018.*

*Que, en virtud de lo anterior se planea la realización y ejecución de un Proyecto en esquema de Licitación Pública bajo el procedimiento establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Michoacán de Ocampo, para la contratación de Prestación de Servicios que consiste en el Diseño, Construcción, Operación, Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura del Centro Administrativo para el Municipio de Morelia «Proyecto Centro Administrativo Morelia».*

*Que, el monto de inversión será hasta por la cantidad de 230 millones de pesos más accesorios financieros, como techo financiero máximo, para la realización del Proyecto y el plazo de vigencia del contrato de asociación público-privada para la implementación, desarrollo y ejecución del proyecto autorizado, será hasta de 25 años; el plazo para la formalización de dicho contrato se efectuará en los términos que las Bases de la Licitación señalen.*

*Considerando que, con ello el Municipio de Morelia se verá beneficiado al transferir y/o compartir riesgos con el sector privado, con lo cual el impacto de la realización de este proyecto sería aún mayor, en beneficio del Municipio y su población, mismos que se verán reflejados en a) Valor de rescate de la edificación,*



COMISIONES UNIDAS DE  
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE  
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA  
PÚBLICA



*b) Ahorro en el gasto de arrendamientos, c) Generación de Ingresos Propios, d) Ahorro en partidas presupuestales de gasto corriente, e) tiempo de los ciudadanos que acuden a demandar servicios y trámites a las distintas dependencias municipales.*

*Que el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aceptando las limitaciones financieras, pero consciente de las necesidades en la infraestructura y equipamiento, decidió en la sesión de Cabildo del día 29 de junio del año en curso, la autorización de la contratación de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, con alguna Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como la comisión por apertura del crédito y el Impuesto al Valor Agregado, por el equivalente a tres meses del monto de la contraprestación de los servicios para el diseño, construcción, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura del «Centro Administrativo para el Municipio de Morelia», de acuerdo con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios correspondiente, hasta por un periodo de 25 años, que se adjudique con motivo de la licitación pública.*

*Tomando en cuenta las bondades del proyecto, se permitirán concretar sustanciales avances en la infraestructura y el equipamiento del Municipio, por lo que, estimamos oportuno la aprobación del H. Congreso del Estado, en el entendido de que cualquier información adicional que se nos fuera requerida será atendida con toda prontitud oportunidad y suficiencia.”*

Que la Iniciativa a que se refieren los antecedentes 3 y 4 del presente dictamen, se sustenta primordialmente en la siguiente exposición de motivos:

*“Que los recursos económicos de que disponen los Gobiernos Estatal y Municipal, así como sus respectivas administraciones públicas, deben administrarse con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos primordiales a los que estén destinados; y, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación en general que realicen se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatorias de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Michoacán de Ocampo, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que se abrirán en junta pública con el fin de asegurar en este caso al Municipio de Morelia, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias*



COMISIONES UNIDAS DE  
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE  
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA  
PÚBLICA



*particulares, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.*

*Que, los ciudadanos demandan que los servicios públicos que reciben de los Municipios sean prestados con eficiencia y honradez, facilitando los trámites administrativos, dando atención oportuna y de calidad, tal como lo previenen los artículos 115 fracción 111, Inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción V, Inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 32 inciso a) fracción " 70 y 72 fracción 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42° fracción VII inciso E) del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia. especificaciones de operación y mantenimiento para efectos de optimización, calidad en beneficio de la colectividad, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 115 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la parte final del inciso i) fracción 11 de el propio artículo, se establece que:*

*"... sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales. "*

*Que, atento a lo mandado por el segundo párrafo del artículo 25 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, los miembros del Ayuntamiento disponen de las atribuciones concedidas por los ordenamientos federales, estatales o municipales, mediante resoluciones colegiadas de los asuntos de su competencia, que resulta reafirmado por el artículo 27 de la norma en comento.*

*Que, el Ayuntamiento dispone de la potestad de otorgar en construcción de obras públicas y contrato de prestación de los servicios públicos municipales que considere. para la prestación de los mismos que satisfagan las necesidades de interés general, previo acuerdo de su cuerpo colegiado, con reserva de organización, dirección y supervisión que corresponda en los términos de las disposiciones que dicte el propio órgano supremo de gobierno, en apego a lo establecido en los artículos 32 Inciso b), fracciones XII y XIX y, 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.*

*Que mediante decreto número 547 quinientos cuarenta y siete, de fecha 04 cuatro de septiembre de 2015 dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial del*



COMISIONES UNIDAS DE  
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE  
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA  
PÚBLICA



*Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 17 diecisiete de septiembre de 2015 dos mil quince mismo que se adjunta en copias simples al presente documento, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo a través del Poder Ejecutivo del Estado donó al Ayuntamiento de Morelia, los inmuebles con la siguientes características:*

*Superficie Predio 1: 14,696.40 metros cuadrados. Al Norte: 90 metros, con la Calle García Pueblita.*

*Al Sur: 87.02 metros, con la Calle Eduardo Ruiz.*

*Al Oriente: 170.20 metros, con /a Calle Valentín Gómez Farías. Al Poniente: 161.20 metros, con la Calle de León Guzmán.*

*Superficie Predio 2: 10,263.35 metros cuadrados.*

*Al Norte 96. 12 metros, colindante con la Calle Héroes de Nocupétaro.*

*Al Sur: partiendo de poniente a oriente se miden 24.49 metros, hace un quiebre hacia el sur y se miden 19.45 metros, hace un quiebre hacia el oriente y se miden 3.96 metros, hace un quiebre hacia el sur y se miden 14.23 metros, hace un quiebre hacia el poniente y se miden 3.54 metros, hace otro quiebre hacia el sur y se miden 25.26 metros, hace un quiebre hacia el oriente 10.22 metros, hace un quiebre hacia el sur y se miden 33.03 metros, colindando en estos ocho tramos con propiedades particulares; posteriormente se miden de poniente a oriente 8.69 metros, colindando con la calle Eduardo Ruiz; se miden de sur a norte 29.24 metros, hace un quiebre hacia el oriente en 1.94 metros, hace otro quiebre hacia el norte en 4. 14 metros, hace un quiebre hacia el oriente en 12.00 metros, hace un quiebre hacia el norte en 4.44 metros, hace un quiebre hacia el oriente en 16.51 metros, hace un quiebre hacia el norte en 5.72 metros, hace un quiebre hacia el oriente en 1.76 metros, hace un quiebre hacía el norte en 9.30 metros, fina/mente hace otro quiebre hacia el oriente en 12.95 metros, colindando en estos diez tramos con propiedades particulares.*

*Al Oriente: 104.42 metros, colindando en este tramo con la calle Juan Álvarez.*

*Al Poniente: partiendo en una línea de sur a norte se miden 6.61 metros, colindando en este tramo con la calle Valentín Gómez Feries; hace un quiebre de poniente a oriente en 24.47 metros, hace un quiebre de sur a norte y se miden 5.83 metros, hace un quiebre de oriente a poniente y se*





COMISIONES UNIDAS DE  
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE  
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA  
PÚBLICA



*miden 24.48 metros, colindando en estos tres tramos con propiedad privada; hace un quiebre de sur a norte y se miden 62.74 metros, colindando en este tramo con la calle Valentín Gómez Farías.*

*Ambos inmuebles ubicados en el centro histórico de Morelia, Michoacán, y con un valor catastral el Predio 1 de \$104,888,666.80 (Ciento cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 80/100 M.N) y el Predio 2 de \$12,366,834.70 (Doce millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro pesos 70/100 M.N.) representando un total de incremento en el patrimonio municipal de \$117,255,501.50 (Ciento diecisiete millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos un peso 50/100 M.N.), predios ya escriturados en favor del Municipio de Morelia mediante escritura pública número 15479 ante la fe pública de la Notaría Pública número 60 con residencia en esta ciudad capital, e incorporados dichos predios como parte del patrimonio municipal.*

*Que actualmente el espacio del inmueble ubicado en la Calle Allende, número #403 cuatrocientos tres, Colonia Centro Histórico de Morelia, Michoacán, en el que se ubican diversas oficinas de la Administración Pública Municipal es insuficiente para atender a la ciudadanía y para ofrecer servicios de calidad a los Morelianos, así como para que el personal labore en condiciones óptimas de espacio y comodidad, y que de llevarse a cabo el seguimiento del "PROYECTO INTEGRAL DEL RESCATE DE LA ZONA NORTE DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN" y con él la construcción de nuevas instalaciones para oficinas administrativas, se estaría dando continuidad al Rescate del Centro Histórico de Morelia y al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal incluyendo el Plan de Gran Visión Morelia NExT 2041, a fin de crear una ciudad diferente con espacios aptos para la prestación de servicios públicos municipales, y que al edificarse nuevas oficinas administrativas tal cual lo prevé dicho proyecto, se trasladarían a las nuevas instalaciones diversas dependencias que ubican algunas de ellas en el edificio denominado Palacio Municipal, a fin de cumplir con los objetivos antes mencionados (Anexo 7 lista de dependencias y oficinas a ubicarse dentro de la edificación que contempla el proyecto).*

*El costo beneficio para el Municipio de Morelia, queda demostrado con la justificación financiera, misma que consta en el anexo 7 siete adjunto al dictamen que emite la Tesorería Municipal, y de la que se desprende que el monto total estimado de inversión que pagará el Municipio de Morelia y que se deriva del "PROYECTO INTEGRAL DEL RESCATE DE LA ZONA NORTE DEL CENTRO*



COMISIONES UNIDAS DE  
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE  
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA  
PÚBLICA



*HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN" es de \$102,786,768.00 (Ciento dos millones setecientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) en tanto que el valor de los predios donados al Municipio de Morelia es de \$117,255,501.50 (Ciento diecisiete millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos un peso 50/100 M.N.), existiendo una notable diferencia inmediata a favor del Municipio de \$14,468,733.50 (Catorce millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y tres pesos 50/100 M.N.), aunado a que una vez realizada la inversión más el valor catastral total de los predios el incremento en el patrimonio municipal sería de \$220,042,269.50 (Doscientos veinte millones cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve pesos 50/100 M.N) Y que el valor estimado de los predios y la inversión del proyecto a 25 años sería \$447,300,626.52 (Cuatrocientos cuarenta y siete millones trescientos mil seiscientos veintiséis pesos 52/100 M.N.), por lo que es evidente el incremento en el patrimonio del Municipio de Morelia, de lo contrario y al no llevarse a cabo el proyecto en mención en el plazo de dos años contados a partir de la referida donación y establecido en el artículo 3° tercero del Decreto número 547 citado en el considerando segundo de este dictamen, se causaría un decremento y daño irreparable a la Hacienda Pública Municipal por un monto total de \$117,255,501.50 (Ciento diecisiete millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos un peso 50/100 M.N.), perdiendo así los referidos predios adquiridos por esta Administración Pública Municipal de manera gratuita y condicionada mediante donación por parte del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.*

*Que de acuerdo al anexo 7 siete que se adjunta al dictamen emitido por la Tesorería Municipal, queda demostrada la suficiencia presupuestaria para que el Municipio de Morelia cumpla con las obligaciones que deriven del "PROYECTO INTEGRAL DEL RESCATE DE LA ZONA NORTE DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN", en virtud de que de la disponibilidad de recursos económicos federales provenientes del Fondo IV se asegura contar con la disponibilidad económica para cumplir con el pago de las obligaciones antes mencionadas.*

*Derivado de lo anterior, se considera necesario a su vez, garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago que asumiría el Municipio de Morelia, por lo que deberá gestionarse la contratación de una "Línea de Crédito Contingente y Revolvente" por el equivalente al monto de 3 (tres) mensualidades de la contraprestación pactada en el contrato más el impuesto al valor agregado y accesorios. No omito precisar que atendiendo al historial crediticio del Municipio,*



COMISIONES UNIDAS DE  
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE  
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA  
PÚBLICA



*de las calificaciones crediticias y el importe de sus participaciones federales se considera viable la obtención del crédito antes mencionado.*

*Finalmente y tomando en consideración que el manejo de la Hacienda Pública al estar integrada a su vez por ingresos derivados de las contribuciones que hacen por diversos conceptos los contribuyentes del Municipio de Morelia, y que de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dichas contribuciones deben destinarse al gasto público, y que queda demostrado el costo beneficio y la suficiencia presupuestaria del Municipio para llevar a cabo el "PROYECTO INTEGRAL DEL RESCATE DE LA ZONA NORTE DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN", mismo que al edificar nuevas oficinas administrativas está encaminado a prestar más y mejores servicios a la ciudadanía, a fin de que se cuenten con espacios adecuados e infraestructura de calidad, tanto para los usuarios de los servicios públicos que prestan las dependencia que ocuparían dichas instalaciones y que se encuentran enlistadas en el anexo 7 siete ya mencionado, como también en beneficio del personal del Municipio que laborará dentro de las mencionadas instalaciones, y que con la inversión total estimada del proyecto y el valor catastral total de los predios donados al Municipio, se incrementará sustancialmente el valor del Patrimonio Municipal y fortalecerá con ello la Hacienda del Municipio de Morelia, se considera financiera, presupuestariamente y socialmente viable y necesario dicho proyecto, ello a fin de darle continuidad al Plan de Gran Visión Morelia NExT 2041 para desarrollar se insiste un Proyecto de Ciudad diferente, innovador, de largo alcance, integrado y estratégico para el Municipio de Morelia dentro de los siguientes 25 años, así como para darle continuidad al Rescate del Centro Histórico de nuestra ciudad capital y de cumplir en tiempo y forma con los fines para lo que nos fueron donados los inmuebles descritos en el considerando segundo de este dictamen.*

*Que, vistos los antecedentes anteriores, el H. Ayuntamiento de Morelia requiere otorgar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CPS) BAJO LA MODALIDAD DE UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO INTEGRAL DEL RESCATE DE LA ZONA NORTE DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN", en los inmuebles ubicados en la «Antigua Central de Autobuses de Morelia», de acuerdo con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios correspondiente hasta por un periodo de 25 años, que se adjudique con motivo de la licitación pública respectiva, asimismo la autorización para dotar de recursos*



COMISIONES UNIDAS DE  
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE  
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA  
PÚBLICA



*financieros suficientes al proyecto para cumplir con todas y cada una de las obligaciones de pago durante la vigencia de los créditos.*

*Que, al disponer de la ejecución del proyecto uno de los grandes beneficios será la transformación física y funcional que se propone para la modernización de los servicios de administración municipal, tiene por finalidad mejorar la articulación de las distintas dependencias que interactúan en la atención y operación de trámites y servicios al público, realizando una importante intervención para el ordenamiento y un mejor uso de los espacios operativos y de uso públicos en una nueva unidad administrativa acorde al cambio tecnológico y de modernización administrativa que lleva a cabo el Gobierno Municipal 2015-2018.*

*Que, los objetivos primordiales de la ejecución del proyecto, es la unificación en un núcleo administrativo de las oficinas municipales con mayor interacción y atención a la ciudadanía, para la prestación de servicios de gobierno, las cuales al estar en una misma ubicación se traducirá en reducción de costos, tiempo y material para el municipio y sus gobernados, haciendo más eficiente al municipio en atención al tiempo de respuesta por parte de los servicios públicos. Así como la mejora de los servicios públicos ya existentes, y la introducción de otros por efecto del proyecto, así como la edificación de infraestructura moderna y su equipamiento mejorará significativamente la imagen urbana generando, además, un incremento en la plusvalía de la propiedad raíz de la zona de influencia.*

*Así mismo, la transformación física y funcional que se propone para la modernización de los servicios de administración municipal, tiene por finalidad mejorar la articulación de las distintas dependencias que interactúan en la atención y operación de trámites y servicios al público, realizando una importante intervención para el ordenamiento y un mejor uso de los espacios operativos y de uso públicos en una nueva unidad administrativa acorde al cambio tecnológico y de modernización administrativa que lleva a cabo el Gobierno Municipal 2015-2018.*

*Que, en virtud de lo anterior se planea la realización y ejecución de un Proyecto en esquema de Licitación Pública bajo el procedimiento establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Michoacán de Ocampo, para la contratación de Prestación de Servicios que consiste en el Diseño, Construcción, Operación, Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura del*



*PROYECTO INTEGRAL DEL RESCATE DE LA ZONA NORTE DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN para el Municipio de Morelia.*

*Que, el monto de inversión será hasta por la cantidad de \$102,786,768.00 (Ciento dos millones setecientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado, como techo financiero máximo, para la realización del Proyecto y el plazo de vigencia del contrato de asociación público-privada para la implementación, desarrollo y ejecución del proyecto autorizado, será hasta de 25 años; el plazo para la formalización de dicho contrato se efectuará en los términos que las Bases de la Licitación señalen.*

*Considerando que, con ello el Municipio de Morelia se vería beneficiado al transferir y/o compartir riesgos con el sector privado, con lo cual el impacto de la realización de este proyecto sería aún mayor, en beneficio del Municipio y su población, mismos que se verán reflejados en a) Valor de rescate de la edificación, b) Ahorro en el gasto de arrendamientos, c) Generación de Ingresos Propios, d) Ahorro en partidas presupuestales de gasto corriente, e) tiempo de los ciudadanos que acuden a demandar servicios y trámites a las distintas dependencias municipales.*

*Que el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aceptando las limitaciones financieras, pero consciente de las necesidades en la infraestructura y equipamiento, decidió en la sesión de Cabildo del día 10 diez de agosto del año en curso, la autorización a los CC. Presidente Municipal de Morelia y Sindico del Ayuntamiento de Morelia, para presentar al Congreso del Estado de Michoacán de acampo la "Iniciativa con Proyecto de*

*Decreto para la contratación de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente con alguna Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, monto que podrá ser actualizable conforme al indicador que se señale en las bases de la licitación, en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como la comisión por apertura del crédito y el Impuesto al Valor Agregado, cuyo destino es cubrir los posibles faltantes de liquidez por el equivalente a tres meses del pago por la contraprestación que se pacte en el contrato de Prestación de Servicios, bajo la modalidad de Asociación Público Privadas para los servicios de diseño, construcción, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura del "PROYECTO INTEGRAL DEL RESCATE DE LA ZONA NORTE DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN", en los inmuebles ubicados en la «Antigua Central de Autobuses de Morelia», de*



COMISIONES UNIDAS DE  
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE  
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA  
PÚBLICA



*acuerdo con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios correspondiente hasta por un periodo de 25 años, que se adjudique con motivo de la licitación pública respectiva, asimismo la autorización para dotar de recursos financieros suficientes al proyecto para cumplir con todas y cada una de las obligaciones de pago durante la vigencia de los créditos.*

*Tomando en cuenta las bondades del proyecto, se permitirán concretar sustanciales avances en la infraestructura y el equipamiento del Municipio, por lo que, estimamos oportuno la aprobación del H. Congreso del Estado, en el entendido de que cualquier información adicional que se nos fuera requerida será atendida con toda prontitud oportunidad y suficiencia.”*

Que las y los diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, al realizar el estudio y análisis de ambas Iniciativas, consideramos pertinente acumularlas para efecto de realizar un análisis, estudio y dictamen conjunto, en virtud de que implican solicitudes de autorización de contratación de créditos, en los mismos términos y con las mismas implicaciones generales, solo diferenciándose en el destino (proyecto que origina la solicitud) y el monto; razón por la cual, se considera que oportuno determinar lo conducente para ambas en el mismo dictamen.

Que Comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, analizamos la viabilidad de crédito y capacidad de endeudamiento del Municipio de Morelia, en base al contenido de los expedientes técnicos entregados de manera adjunta a las iniciativas.

Que en la Iniciativa referida en los antecedentes 1 y 2 del presente dictamen, el Ayuntamiento de Morelia solicita autorización para contratar el crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, por un monto de \$ 10,536,375.66 (Diez millones quinientos treinta y seis mil trescientos setenta y cinco pesos 66/100 M.N.), así como la comisión por apertura de crédito y el impuesto al valor agregado, con un plazo de hasta 25 años, que es el periodo de duración propuesto para el proyecto del que deriva la solicitud del crédito, y el expediente técnico del mismo se integra con la documentación siguiente: Copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio de 2016; Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 para el Municipio de Morelia, Michoacán; Presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2016 y Programa Operativo Anual; Expediente Técnico del proyecto; Resumen de la Cuenta Pública correspondiente al último ejercicio fiscal; Modelo de contrato de apertura de crédito; Dictamen técnico financiero sobre la viabilidad de crédito emitido por el Tesorero Municipal; Límite de Endeudamiento Total (LET) emitido por institución financiera; Condiciones financieras del Crédito ofrecidas por cuatro instituciones del sistema financiero mexicano; Análisis de la



COMISIONES UNIDAS DE  
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE  
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA  
PÚBLICA



situación financiera de la deuda pública del Municipio de Morelia; Comparativo de diversas propuestas ofrecidas por las instituciones del sistema financiero mexicano; Pre-proyecto arquitectónico; y, corridas financieras a 25, 20 y 15 años.

Que por su parte, la Iniciativa a que se refieren los antecedentes 3 y 4, mediante la cual el propio Ayuntamiento de Morelia solicita se le autorice contratar otro crédito por un monto de \$ 3,237,567.24 (Tres millones doscientos treinta y siete mil quinientos sesenta y siete pesos 24/100 M.N.) para proyecto diverso, también con un plazo de 25 años, tiene de manera adjunta la información siguiente: Copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de agosto de 2016; Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 para el Municipio de Morelia, Michoacán; Resumen de la Cuenta Pública correspondiente al último ejercicio fiscal; Presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2016 y Programa Operativo Anual; Expediente Técnico del proyecto; Dictamen técnico financiero sobre la viabilidad de crédito emitido por el Tesorero Municipal; Modelos de contrato de apertura de crédito; Límite de Endeudamiento Total (LET) emitido por institución financiera; Condiciones financieras del Crédito ofrecidas por tres instituciones del sistema financiero mexicano; Análisis de la situación financiera de la deuda pública del Municipio de Morelia.

Que no pasa desapercibido para los integrantes de estas comisiones dictaminadoras, que el Municipio de Morelia tiene obligaciones que trascenderán a las siguientes administraciones municipales, las cuales fueron contratadas a largo plazo y que el Municipio de Morelia lleva ya mucho tiempo solventando, por lo que, consideramos que comprometer al Municipio una vez más durante largos periodos de tiempo, no resulta lo más conveniente, pues si bien aunque a mayor plazo el compromiso de pago mensual es menor, de acuerdo con los dictámenes técnicos financieros sobre la viabilidad de los créditos, emitidos por el Municipio, el mismo estaría en condiciones de costear ese pago mensual, aún en un lapso menor a los 25 veinticinco años propuestos en la iniciativa.

En virtud de lo anterior, estas comisiones dictaminadoras consideran más conveniente y adecuado para las condiciones actuales del Municipio de Morelia, establecer como plazo máximo de duración del crédito contingente solicitado y por ende, el proyecto de asociación público privada, en 15 quince años y, por ende, que las obligaciones del gobierno municipal derivadas del esquema de asociación público privada previsto, se disminuyan en 10 diez años respecto de lo propuesto.

Que aunado a lo anterior, los integrantes de estas comisiones consideramos que de los expediente de los proyectos para operar los esquemas de asociación público privada, que originan las solicitudes de autorización de créditos, no se desprenden claramente las incidencias de la operación y mantenimiento de los Centros Administrativos, tanto el de



COMISIONES UNIDAS DE  
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE  
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA  
PÚBLICA



las instalaciones de Manantiales como el del Centro Histórico, en lo referente al personal encargado de operar los servicios de: Centro de Atención al Usuario, Vigilancia, Limpieza, Intendencia, Retiro de Basura, Control de Plagas, Mantenimiento (preventivo y correctivo) de instalaciones y equipamiento y reposición de activos, Jardinería y Mantenimiento de áreas exteriores y Gestión de Emergencias, descritos en los proyectos, los cuales proporcionaría el adjudicatario del contrato de prestación de servicios, situación que quedaría incierta durante un periodo considerable de tiempo, es decir, durante quince años. En ese tenor se considera pertinente establecer de manera expresa en el presente dictamen, que durante el tiempo de ejecución y operación del Contrato de Prestación de Servicios bajo la modalidad de Asociación Público Privada, se considere y utilice al personal del Ayuntamiento que tenga encomendadas actividades compatibles con los servicios que prestaría la empresa adjudicataria del contrato.

Que por otra parte y tomando en consideración que las proyecciones macroeconómicas para los próximos años no resultan del todo alentadoras, en aras de coadyuvar a que el Municipio de Morelia mantenga sus finanzas públicas sanas y con un manejo sostenible, estas comisiones dictaminadoras estiman oportuno y pertinente que la contratación de los créditos solicitados se lleve a cabo bajo las condiciones más favorables para el Municipio, por lo que deberá asegurarse la obtención de una tasa de interés fija, para evitar afectaciones por posibles escenarios financieros desfavorables durante el plazo de vigencia de los créditos.

Que por lo demás, y sin detrimento de las consideraciones anteriores, los integrantes de estas comisiones estamos convencidos que el hecho de incrementar el activo patrimonial del Municipio, a la vez que se optimice función pública municipal y se haga más eficiente la prestación de los servicios que presta el Municipio, redundará en beneficios importantes para la población de Morelia, primordialmente en lo referente a facilitar su acceso a los mismos.

Que los montos de los créditos solicitados, que con el ajuste en el plazo de ambos a 15 quince años, serían por los montos de \$ 9,913,998.06 (Nueve millones novecientos trece mil novecientos noventa y ocho pesos 6/100 M.N) y \$ 3,802,116.36 (Tres millones ochocientos dos mil ciento dieciséis pesos 36/100 M.N.) respectivamente, más el Impuesto al Valor Agregado y las comisiones por apertura y/o disposición correspondientes en ambos casos, no resultan gravosos en proporción al nivel de ingresos y egresos del Municipio de Morelia y, concretamente, a las percepciones por concepto de participaciones, con las cuales se garantizarían los créditos a contratarse.

Que por otra parte, el texto de las iniciativas de decreto para autorización de créditos contingentes e irrevocables solicitados, derivados de un esquema de asociación público





COMISIONES UNIDAS DE  
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE  
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA  
PÚBLICA



privada, es congruente y se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracciones I y XXIX, 22 párrafo segundo y 27, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 2º párrafo tercero, 4º fracciones I y XXI y 9º párrafo primero y 20 párrafo cuarto de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Que por todo lo anterior, y una vez analizada la situación financiera de la administración pública municipal de Morelia, Michoacán, los diputados integrantes de estas comisiones de dictamen, a efecto de coadyuvar con la optimización del funcionamiento institucional del gobierno municipal de Morelia y, por ende, la mejora en la prestación de los servicios que presta y la optimización en la atención al público, así como también al fortalecimiento de la infraestructura y el patrimonio municipal, procurando coadyuvar al manejo sostenible de sus finanzas públicas y, toda vez que el Municipio cuenta con la capacidad financiera para cumplir las obligaciones que se derivarían de los créditos de mérito, consideramos procedente la autorización de los financiamientos solicitados mediante las iniciativas presentadas, con los ajustes establecidos en las consideraciones anteriores.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 117 fracción VIII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1º, 2º párrafos primero, quinto, sexto y séptimo, 3º, 5º, 7º, 13, 14, 20, 21, 25 y 29 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 52 fracción I, 62 fracciones XIV y XXI, 63, 64, 65 párrafo último, 66, 80 fracción II, 87 fracción VII, 242, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, para su consideración y en su caso aprobación, el siguiente dictamen con proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, la contratación de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, con alguna institución de crédito del sistema financiero, así como la comisión por apertura de crédito y el impuesto al valor agregado, por el equivalente a tres meses del monto de la contraprestación de los servicios para el diseño, construcción, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura del “Centro Administrativo para el Municipio de Morelia”, en los inmuebles ubicados en Av. Circuito Minzita números 444, 470 y 477, Fraccionamiento Manantiales, en los términos siguientes:



COMISIONES UNIDAS DE  
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE  
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA  
PÚBLICA



**Artículo 1.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, contrate bajo las mejores condiciones, con alguna Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, en los términos de las disposiciones legales aplicables, el otorgamiento de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, hasta por un monto de \$ 9,913,998.06 (Nueve millones novecientos trece mil novecientos noventa y ocho pesos 6/100 M.N), a precios de enero de 2016, más las comisiones por apertura y/o disposición correspondientes, así como el Impuesto al Valor Agregado, generado por dicha contraprestación y los accesorios financieros que se generen por el ejercicio del crédito.

El monto autorizado a que se refiere este artículo podrá ser actualizable conforme al indicador que para el efecto se establezca en el instrumento jurídico que se suscriba para la ejecución del Proyecto de Asociación Público Privada del que deriva el crédito que se autoriza, instrumento en el cual además se dispondrá la utilización del personal del Ayuntamiento que tenga encomendadas actividades compatibles con los servicios que se prestarán en virtud de la suscripción del citado instrumento.

**Artículo 2.** El crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente que sea contratado con base en esta autorización, es el equivalente a tres meses del monto de la contraprestación de los servicios para el diseño, construcción, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura del «Centro Administrativo para el Municipio de Morelia », que se realizará en la Av. Circuito Minzita #444, #470 y #477, Fraccionamiento Manantiales, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios que se adjudique con motivo de la licitación pública, y de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2016-2018 y el Programa Operativo Anual correspondiente.

**Artículo 3.** El plazo o término a que habrá de sujetarse la disposición del Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente, motivo de la autorización del presente Decreto, será hasta por la vigencia que establezca el contrato de prestación de servicios respectivo y/o en tanto existan adeudos a favor de la Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, la cual no podrá exceder de hasta por un periodo de 15 quince años, que se adjudique con motivo de la licitación pública.

**Artículo 4.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de los créditos que le sean otorgados con apoyo en esta autorización, afecte a favor de la institución acreditante un porcentaje de las participaciones municipales que en ingresos federales presentes y futuros le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.



COMISIONES UNIDAS DE  
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE  
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA  
PÚBLICA



**Artículo 5.** El crédito, las garantías de pago, así como las obligaciones de pago que deriven de la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios bajo la modalidad de asociación público privada, se deberán inscribir en los Registro Público correspondiente, conforme a las disposiciones de la legislación general aplicable y el Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en el registro que lleva la Secretaría de Finanzas y Administración, en términos de la legislación local de la materia.

**Artículo 6.** Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en ejercicio de los créditos que sean otorgados con apoyo en esta autorización, causarán intereses normales, debiéndose asegurar una tasa de interés fija. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos de crédito a la institución acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas la institución y consten en el documento de formalización del crédito.

**Artículo 7.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que, como fuente específica de pago de los créditos que le sean concedidos, a crear con recursos suficientes para cumplir con todas y cada una de las obligaciones de pago durante la vigencia de los contratos, partidas presupuestales que anualmente consten para este efecto en el presupuesto de egresos de dicho Municipio.

**Artículo 8.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que pacte todas las bases, condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios relativos a las operaciones a que se refiere el presente Decreto, y a celebrar Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual se establezca el mecanismo de garantía de los créditos, y para que comparezcan a la firma de esos documentos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

**Artículo 9.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán para que por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos, durante todo el tiempo en que dure el saldo insoluto del crédito autorizado en el presente Decreto pacten todas y cada una de las condiciones financieras, bases, plazos, comisiones y modalidades convenientes o necesarias, convenios y demás documentos relativos y para que celebre todos los actos jurídicos que se deriven de lo pactado en los contratos, convenios o documentos respectivos, los cuales deberán ser registrados en términos de la legislación aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, la contratación de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, con alguna



COMISIONES UNIDAS DE  
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE  
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA  
PÚBLICA



institución de crédito del sistema financiero, por el equivalente a tres meses del monto de la contraprestación a pactarse en el Contrato de Prestación de Servicios, bajo la modalidad de Asociación Público Privada, para el diseño, construcción, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura del "Proyecto Integral del Rescate de la Zona Norte del Centro Histórico de la Ciudad de Morella, Michoacán, en los inmuebles ubicados en la antigua central de autobuses de Morelia", en los términos siguientes:

**Artículo 1.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, contrate bajo las mejores condiciones, con alguna Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, en los términos de las disposiciones legales aplicables, el otorgamiento de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, hasta por un monto de \$ 3,802,116.36 (Tres millones ochocientos dos mil ciento dieciséis pesos 36/100 M.N.), a precios de enero de 2016, más las comisiones por apertura y/o disposición del crédito y el Impuesto al Valor Agregado, generado por dicha contraprestación y los accesorios financieros que se generen por el ejercicio del crédito.

El monto autorizado a que se refiere este artículo podrá ser actualizable conforme al indicador que para el efecto se establezca en el instrumento jurídico que se suscriba para la ejecución del Proyecto de Asociación Público Privada del que deriva el crédito que se autoriza, instrumento en el cual además se dispondrá la utilización del personal del Ayuntamiento que tenga encomendadas actividades compatibles con los servicios que se prestarán en virtud de la suscripción del citado instrumento.

**Artículo 2.** El crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente que sea contratado con base en esta autorización, es el equivalente a tres meses del monto de la contraprestación a pactarse en el Contrato de Prestación de Servicios, bajo la modalidad de Asociación Público Privada, para el diseño, construcción, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura del "Proyecto Integral del Rescate de la Zona Norte del Centro Histórico de la Ciudad de Morella, Michoacán", en los inmuebles ubicados en la antigua central de autobuses de Morelia", que se adjudique con motivo de la licitación pública, y de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2015-2018 y el Programa Operativo Anual correspondiente.

**Artículo 3.** El plazo o término a que habrá de sujetarse la disposición del Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente, motivo de la autorización del presente Decreto, será hasta por la vigencia que establezca el contrato de prestación de servicios respectivo y/o en tanto existan adeudos a favor de la Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, la cual no podrá exceder de hasta por un periodo de 15 quince años, que se adjudique con motivo de la licitación pública.



COMISIONES UNIDAS DE  
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE  
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA  
PÚBLICA



**Artículo 4.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a través del Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados, para que en garantía o fuente de pago del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de los créditos que le sean otorgados con apoyo en esta autorización, afecte a favor de la institución acreditante un porcentaje de las participaciones municipales que en ingresos federales presentes y futuros le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Artículo 5.** El crédito, las garantías de pago, así como las obligaciones de pago que deriven de la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios bajo la modalidad de asociación público privada, se deberán inscribir en los Registro Público correspondiente, conforme a las disposiciones de la legislación general aplicable y el Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en el registro que lleva la Secretaría de Finanzas y Administración, en términos de la legislación local de la materia.

**Artículo 6.** Se autoriza al Municipio de Morelia, Michoacán, a través del Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados para que, a fin de constituir como mecanismo de garantía o fuente de pago del crédito que se formalice con sustento en la presente autorización, celebren contratos de mandato con el Poder Ejecutivo del Estado, o constituya, modifique o se adhiera a un Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, y que lo utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del financiamiento que autoriza el presente Decreto, mediante la afectación de los recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Morelia, Michoacán, sin perjuicio de afectaciones anteriores y a favor de la Institución acreedora. El mecanismo que sirva para formalizar la fuente de pago y/o garantía aludida, tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Morelia, Michoacán, derivadas del crédito que contrate con base en la presente autorización.

Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en ejercicio de los créditos que sean otorgados con apoyo en esta autorización, causarán intereses normales, debiéndose asegurar una tasa de interés fija. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos de crédito a la institución acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas la institución y consten en el documento de formalización del crédito.

**Artículo 7.** El Municipio de Morelia, Michoacán, para que, como fuente específica de pago de los créditos que le sean concedidos, deberá crear con recursos suficientes para



COMISIONES UNIDAS DE  
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE  
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA  
PÚBLICA



cumplir con todas y cada una de las obligaciones de pago durante la vigencia de los contratos, las partidas presupuestales que anualmente consten para este efecto en el Presupuesto de Egresos del municipio, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito, hasta la total liquidación del mismo.

**Artículo 8.** Se autoriza al Municipio de Morelia, Michoacán, para que pacte todas las bases, condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios relativos a las operaciones a que se refiere el presente Decreto, ya celebrar Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual se establezca el mecanismo de garantía de los créditos, y para que comparezcan a la firma de esos documentos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

**Artículo 9.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán para que por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos, durante todo el tiempo en que dure el saldo insoluto del crédito autorizado en el presente Decreto pacten todas y cada una de las condiciones financieras, bases, plazos, comisiones y modalidades convenientes o necesarias, convenios y demás documentos relativos y para que celebre todos los actos jurídicos que se deriven de lo pactado en los contratos, convenios o documentos respectivos, los cuales deberán ser registrados en términos de la legislación aplicable.

**TRANSITORIOS:**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Artículo Segundo.** Las autorizaciones contenidas en el presente Decreto podrán ejercerse durante el ejercicio fiscal 2017, siempre y cuando no hayan sido utilizadas en el presente ejercicio fiscal.

**Artículo Tercero.** El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, deberá informar al Congreso respecto de la contratación de los créditos que se autorizan, en los informes financieros trimestrales correspondientes y al rendir la cuenta pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

**Artículo Cuarto.** Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Auditoría Superior de



COMISIONES UNIDAS DE  
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE  
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA  
PÚBLICA



Michoacán y al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

**PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO.** Morelia, Michoacán de Ocampo a 28 veintiocho del mes de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA**

**PRESIDENTE**

DIP. MIGUEL ANGEL VILLEGAS SOTO

**INTEGRANTE**

DIP. CARLOS HUMBERTO  
QUINTANA MÁRTÍNEZ

**INTEGRANTE**

DIP. ADRIANA CAMPOS HUIRACHE

**INTEGRANTE**

DIP. JUAN PABLO PUEBLA ARÉVALO

**INTEGRANTE**

DIP. SOCORRO DE LA LUZ QUINTANA  
LEON



COMISIONES UNIDAS DE  
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE  
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA  
PÚBLICA



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**PRESIDENTE**

DIP. MANUEL LÓPEZ MELÉNDEZ

**INTEGRANTE**

**INTEGRANTE**

DIP. EDUARDO GARCÍA CHAVIRA

DIP. PASCUAL SÍGALA PÁEZ

**INTEGRANTE**

**INTEGRANTE**

DIP. SERGIO OCHOA VÁZQUEZ

DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR